

**DON JUAN ANTONIO RUIZ ECHEANDIA, SECRETARIO-INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIKA.- BIZKAIA.**

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2010, adoptó entre otros, y por mayoría, el siguiente acuerdo, con la salvedad de lo que determina el artículo 206 del R.D. 2.568/1996, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y cuya parte dispositiva es la siguiente:

**12.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE SEDE ELECTRÓNICA
WWW.BARRIKA.EU Y DE CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Y
DEL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE
BARRIKA.-**

Con relación al acuerdo de aprobación del Convenio para la adhesión al proyecto BISCAYTIK se hace necesario la adopción del acuerdo de establecimiento de sede electrónica, de creación de registro electrónico y de tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Barrika.

No habiendo intervenciones, el Pleno por unanimidad de los presentes y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda Municipal, Presupuesto y Patrimonio de 8 de julio de 2010, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Barrika, para dar cumplimiento en su parte correspondiente a este mandato, establece que su sede electrónica es www.barrika.eu/ebarrika, a través de la cual la ciudadanía puede acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, servicio de atención a la ciudadanía, Oficina virtual tributaria, Gestión urbanística, así como a enlaces con otras webs municipales.

SEGUNDO. De forma paralela, se crea el **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barrika**, conforme al artículo 25 de la Ley 11/2007. A tal efecto se indica que LA ALCADIA (órgano o unidad) será responsable de su gestión.

Este Registro telemático se integrará a todos los efectos en el Registro general de la corporación y tendrá carácter voluntario para la ciudadanía, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro mencionado.

El acceso al Registro telemático será posible durante las 24 horas del día, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. El Registro telemático se regirá por la fecha y la hora oficiales.

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al Registro telemático tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por la legislación vigente.

El Registro telemático no admitirá la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones que no sigan los modelos descritos en la sede electrónica o no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de la ciudadanía que fije el Ayuntamiento de conformidad con las previsiones de este Decreto.



El Registro telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación presentados, así como de los documentos presentados, que comprenderá la fecha y la hora de presentación y el número de entrada en el registro.

Cuando, por razones técnicas, se pueda prever que el registro no podrá estar operativo, deberá anunciarse a las personas con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

La ciudadanía podrá comunicarse con la Administración mediante acceso a la sede electrónica en Internet para la tramitación de los procedimientos de Licencia de primera utilización de edificación de nueva planta, Certificados de distancia, Información Urbanística, Alta en padrón, Modificación de datos de Padrón, Renovación Padrón de Extranjeros, Volante de padrón / residencia, Certificados de Empadronamiento, Certificados especiales, Solicitud de baja (de oficio) de Padrón, Domiciliaciones Bancarias, Solicitud de instancia general, Aportación de Documentación, Quejas, Sugerencias y Agradecimientos y Citas.

TERCERO. Por último, se establece que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el **tablón de edictos electrónico**.

El acceso por parte de la ciudadanía al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad de la persona.

El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en las leyes.

En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y la hora de la publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible todos los días del año y durante las veinticuatro horas del día, a través de la sede municipal. En previsión de que el tablón de edictos electrónico no se encuentre operativo por razones técnicas, dicha circunstancia se, anunciará a los usuarios y usuarias con la máxima antelación posible, y se les indicarán los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Dese cuenta del presente acuerdo a los responsables de las Áreas municipales y Organismos Autónomos del Ayuntamiento y publíquese en la web del Ayuntamiento de Barrika.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la fundación BISCAYTIK.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan José Ezpeleta Pérez, en Barrika, a veintidós de julio de dos mil diez.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

